## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía - Acumulado

Radicado: No. 630014003009 2019 00695 00

Interlocutorio: 649

Por ser procedente la acumulación de la demandada elevada por el apoderado judicial de Martha Cecilia Salazar, el juzgado dispone,

- 1) Autorizar la acumulación de la nueva demanda presentada para tramitarse de manera conjunta en este proceso ejecutivo singular, por encontrarse la solicitud ajustada a lo reglado por el artículo 464 del C.G.P., en armonía con el artículo 148 ibidem.
- 2) De conformidad con el art. 430 ibidem, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Martha Cecilia Salazar, identificada con la c.c. No. 41.914.325, únicamente contra <u>Maribel Londoño Sánchez</u>, identificada con la c.c. No. 51.977.401, para que en el término de 5 días pague las siguientes cantidades de dinero:
- 3) La suma de \$3.600.000, correspondiente al capital insoluto representado en la letra de cambio cuyo vencimiento pactado fue el día 5 de abril de 2021 y que fue allegada como base de recaudo con la demanda acumulada.
- 4) Por los intereses de plazo causados por la suma antes indicada, liquidados al 2% mensual siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima legal permitida y calculados desde el día 30 de octubre de 2020 y hasta el 5 de abril de 2021.
- 5) Por los intereses de mora causados por la suma indicada en el numeral 3) de este auto, liquidados a la tasa máxima legal permitida y calculados desde el día 6 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6) Se ordena suspender el pago a los acreedores y se dispone el emplazamiento de todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora Maribel Londoño Sánchez, identificada con la c.c. No. 51.977.401, para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, el cual se efectuará en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

La publicación se hará según el art. 10º de la Ley 2213 del 2022, por secretaria publíquese en la página de la Rama Judicial – Registro Nacional de Personas Emplazadas – Consejo Superior de la Judicatura, los datos indicados en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., advirtiendo a los acreedores que, si no comparecen en el plazo concedido, se continuará con el trámite normal del proceso.

El emplazamiento se surtirá pasados 15 días después de la publicación de los datos correspondientes, indicados en el numeral 2º de este auto, una vez vencido el mismo se continuará con el trámite normal del proceso y se procederá a estudiar la viabilidad de proferir o no, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de que trata el inciso 2º del artículo 440 Ídem.

- 7) Conforme al numeral 1 de artículo 463 del C.G.P. se notifica este mandamiento de pago a la ejecutada <u>Maribel Londoño Sánchez</u>, identificada con la c.c. No. 51.977.401 por estado.
- 8) Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante Martha Cecilia Salazar al abogado Paulo Cesar Rodríguez Franco.
- 9) Respecto de la solicitud de entrega de dineros que allega el apoderado judicial del proceso principal, se informa que conforme al numeral 6 de este auto se suspendió el pago a los acreedores, por lo tanto, una vez el presente proceso acumulado alcance la etapa procesal del proceso principal, se ordenará la entrega de los dineros que hubiere a prorrata.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 118
Fecha de notificación por estado 13/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

\_

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f23fb219421a346e448ede8db19d24264b7032f50f087f90758c21f94adaf341

Documento generado en 12/07/2023 11:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica